

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2021 PARA PROYECTOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

INDICE

PRIMERA. Finalidad.....	1
SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria.....	2
TERCERA. Financiación.....	2
CUARTA. Requisitos de las entidades solicitantes.....	2
QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar.....	3
SEXTA. Causas de exclusión.....	5
SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo presentación.....	6
OCTAVA. Documentación obligatoria.....	6
NOVENA. Subsanación y mejora de documentos.....	8
DÉCIMA. Criterios de valoración.....	8
DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.....	11
DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables.....	12
DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria.....	12
DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión.....	13
DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones.....	14
DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.....	15
DECIMOSÉPTIMA. Publicidad.....	15
DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución.....	16
DECIMONOVENA. Seguimiento de proyectos.....	16
VIGÉSIMA. Justificación.....	16
VIGESIMOPRIMERA. Justificación parcial.....	18
VIGESIMOSEGUNDA. Devolución voluntaria.....	18
VIGESIMOTERCERA. Reintegro.....	18
VIGESIMOCUARTA. Régimen jurídico.....	19
VIGESIMOQUINTA. Información y formularios.....	19

PRIMERA. Finalidad

Las presentes «Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones» tienen por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento aplicable a la convocatoria de subvenciones 2021 de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, en régimen de



concurrencia competitiva, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos complementarios de las atribuciones y actividades de dicha Delegación, según las líneas de actuación incluidas en la Base Quinta; y convocar las subvenciones para el año 2021.

SEGUNDA. **Ámbito temporal y población destinataria**

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados de aquellos proyectos desarrollados en Córdoba que, reuniendo los requisitos de la convocatoria y dirigidos a la población residente en el municipio, se inicien o hayan iniciado en 2021 y finalicen como máximo el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimotercera respecto de la modificación o ampliación del plazo de ejecución.

TERCERA. **Financiación**

La suma total de ayudas económicas de la Convocatoria asciende a 300.000,00 €, gasto que se financiará con cargo al crédito consignado en la partida Z E10 2314 48902 0 del Presupuesto Municipal.

CUARTA. **Requisitos de las entidades solicitantes**

Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo en el que disfruten de la condición de beneficiarias:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. No encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria.
4. Designar a una persona incorporada a su organización como representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad por causa imputable a la entidad beneficiaria.
6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.
8. Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.

Cada entidad podrá concurrir a esta convocatoria de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En tal caso, todas las entidades integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente señalados y los establecidos en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y responderán solidariamente



del buen fin de la subvención. La agrupación designará un único representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- b) Las Administraciones Autonómicas.
- c) Las Corporaciones Locales.
- d) Las empresas públicas y privadas.

QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar

De acuerdo con las prioridades de la Delegación de Servicios Sociales, solo serán subvencionables los proyectos que se ajusten a los siguientes contenidos o líneas de actuación y se desarrollen íntegramente en el municipio de Córdoba. Los proyectos señalados con asterisco (*) tendrán carácter prioritario.

Línea 1. Proyectos dirigidos a familias, infancia y adolescencia

1.1. Proyectos de atención a situaciones de urgencia y extrema vulnerabilidad para cubrir necesidades alimentarias y de higiene básicas.

(*) 1.2. Proyectos la prevención absentismo y abandono escolar, de adicciones conductuales, ludopatías y adicción a las nuevas tecnologías.

(*) 1.3. Proyectos de acompañamiento y respiro a familias con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.

1.4. Proyectos dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza y al fomento de la lactancia materna.

1.5. Proyectos dirigidos colectivos específicos de especial vulnerabilidad: acogimiento familiar, menores tutelados y jóvenes ex-tutelados.

Línea 2. Proyectos de inserción sociolaboral

2.1. Proyectos dirigidos a jóvenes entre 16 años y 30 años en situación de riesgo o conflicto social que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

2.2. Proyectos para la promoción de la innovación social en la creación de ecosistemas de comunidades colaborativas y fomento de la autopromoción de las personas.

2.3. Proyectos dirigidos a mayores de 45 años en situación de riesgo o conflicto social que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

Línea 3. Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social

3.1. Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores solas o con escaso apoyo familiar: de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia,

para la resolución de tramites, acompañamiento a eventos de la ciudad, etc.

3.2. Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales y la comprensión mutua.

3.3. Proyectos de fomento del voluntariado y la ayuda mutua entre personas mayores e intergeneracional.

3.4. Proyectos de organización y desarrollo de actividades grupales de ocio y tiempo libre, así como de hábitos de vida saludables para mayores en situación o riesgo de exclusión que por sus características personales no tengan habitualmente acceso a este tipo de actividades.

3.5. Proyectos de apoyo en la descarga de cuidados y la formación a cuidadores/as de personas mayores, especialmente en casos de dependencia moderada o severa.

Línea 4. Proyectos de mejora de la convivencia intercultural y la gestión de la diversidad

4.1. Proyectos dirigidos a la integración social de colectivos de población extranjera en situación de especial vulnerabilidad o con necesidades específicas, desde un enfoque de género.

4.2. Proyectos de investigación (especialmente, de investigación-acción participativa) y divulgación de la realidad migratoria de la ciudad.

4.3. Proyectos de sensibilización de la población en general sobre la realidad de las personas migrantes, refugiadas y/o extranjeras, y los valores positivos de la diversidad cultural.

4.4. Proyectos dirigidos al fomento del asociacionismo y la participación social, mediación vecinal y comunitaria, acompañamiento en procesos de empoderamiento ciudadano, fortalecimiento de la comunidad, convivencia positiva, auto-organización en entornos con diversidad étnica, cultural o zonas con especiales necesidades de intervención social.

4.5. Proyectos dirigidos a las mitigar la discriminación múltiple o interseccional que sufren las mujeres gitanas.

Línea 5. Proyectos de atención a Personas sin Hogar o en crisis habitacional

5.1. Proyectos de voluntariado de apoyo a personas sin hogar y personas en crisis habitacional.

5.2. Proyectos de gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional.

5.3. Proyectos de acompañamiento social a personas que pernoctan en calle.

Línea 6. Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos

6.1. Proyectos de asesoramiento a las familias sobre técnicas para la disminución en el consumo energético y de agua, información y acompañamiento en las gestiones para la tramitación del el Bono Social Eléctrico y el Mínimo Vital del Agua.

6.2. Proyectos relativos a la creación de grupos de personas consumidoras, economatos sociales y otras experiencias que den respuesta al problema de las emergencias

alimentarias.

6.3. Desarrollo de programas de información, sensibilización y talleres prácticos hacia la alimentación sostenible, saludable y económica; disminución de residuos alimentarios y reciclaje.

6.4. Proyectos de asesoramiento y/o apoyo a las familias en la tramitación del Ingreso Mínimo Vital y la Renta Básica de Inserción.

Línea 7. Proyectos dirigidos a facilitar la alfabetización digital como elemento de inclusión social de la población vulnerable (colectivos con dificultad de acceso y baja formación en TIC's, mujeres con dificultades de inserción socio-laboral, personas desempleadas de larga duración, etc.) que contemplen como actuaciones prioritarias: formación para realizar trámites con la Administración a través de medios electrónicos, TIC's en la búsqueda activa de empleo, obtención del certificado digital y su uso, formación y conocimiento de las plataformas online como medio de comunicación entre profesorado, padres/madres y alumnado, etc.

No se admitirá más de un proyecto por entidad. Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes por separado y viceversa.

No se admitirán proyectos con objetivos o actividades que no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.

SEXTA. Causas de exclusión

Además de por las causas legalmente establecidas, se desestimarán las solicitudes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el objeto del proyecto presentado no se ajuste claramente a alguno de los contenidos o condiciones recogidos en la Base Quinta de esta convocatoria. En caso de que una entidad presente más de una solicitud se entenderá que ha desistido de las anteriores.
- b) Las entidades que sean beneficiarias de una o varias subvenciones directas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, cuando concurra al menos una de estas circunstancias:
 1. Cuando el importe total de las subvenciones directas previstas sea superior a 25.000 €.
 2. Cuando el contenido del proyecto presentado en esta convocatoria sea igual o similar al previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones.
- c) Los proyectos dirigidos al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- d) Cuando los objetivos o actividades del proyecto presentado no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.
- e) Cuando las actuaciones propuestas sean ajenas a la competencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba o estén suficientemente cubiertas por otras Áreas, Organismos Municipales o instituciones públicas.
- f) Las solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación.

- g) Cuando las actuaciones propuestas atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).
- h) Cuando el disfrute de las actividades proyectadas se limite a los miembros de la entidad solicitante o sus familiares.

SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo presentación

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre de 2015). La solicitud debe dirigirse a la Unidad Organizativa C0055 Servicios Sociales Comunitarios.

La solicitud debe ajustarse al modelo publicado como anexo I de esta convocatoria, debe ser firmada por el representante de la entidad solicitante e incluirá la denominación del proyecto para el que se solicita la subvención, el importe del proyecto y el importe de la subvención solicitada. La firma de la solicitud conlleva la suscripción de las declaraciones y autorizaciones contenidas en ese documento.

OCTAVA. Documentación obligatoria

Junto con la solicitud debe presentarse la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actividades firmado (anexo II) que desarrolle como mínimo los siguientes contenidos:
- Justificación o fundamentación. Situación para la que se solicita la subvención.
 - Línea de actuación y modalidad de proyecto al que va dirigido la solicitud de subvención conforme a la Base Quinta.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Ámbito territorial.
 - Población destinataria directa, identificando sexo y sector de población al que va dirigido.
 - Descripción detallada de las actividades/actuaciones previstas, calendario y cronograma para su realización.
 - Indicadores de evaluación y resultados esperados.
 - Metodología o proceso de ejecución, indicando en su caso el carácter innovador del proyecto.
 - Organización interna, sistema de seguimiento y control de la ejecución, coordinación externa. En su caso también se indicará si está previsto el trabajo en red con otros servicios públicos y/o entidades privadas.

- Descripción de la perspectiva de género del proyecto, en su caso.
- Difusión que se pretende dar a las actividades.
- Descripción de los procesos de participación de las personas usuarias, si están previstos.
- Recursos, costes y financiación.
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado detalladamente.

Los solicitantes podrán aportar junto proyecto un resumen ejecutivo del mismo que contenga todos sus elementos sustanciales a los solos efectos de su publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba. En caso de no presentar el resumen ejecutivo o de que este no reúna los requisitos indicados anteriormente se publicará el proyecto íntegro.

- b) N.I.F. de la entidad.
- c) Certificado del acta o acuerdo donde se nombre al representante legal de la entidad o copia en su caso de los poderes otorgados ante notario.
- d) Copia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos.
- e) Declaración responsable relativa a subvenciones y ayudas (anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, en la que conste:
 - Que la entidad no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiaria.
 - Recursos propios aplicados a las actividades del proyecto y existencia de otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto que no superen o igualen el 100 por 100 del coste.
 - No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad beneficiaria
- f) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se compromete a mantener el cumplimiento de tales obligaciones durante todo el tiempo de ejecución del proyecto (anexo IV).
- g) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad se encuentra en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, del personal que vaya a destinar a la ejecución de los proyectos. Solo en el caso de proyectos que contemplen la atención de menores de 18 años.

Documentación ya aportada. No será preciso aportar la documentación indicada en los apartados b), c) y d) si se hubiese presentado anteriormente, dentro de los últimos 5 años, siempre que en la solicitud se indique expresamente el número de registro de entrada municipal, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y se declare que los datos no han variado desde entonces.

Tanto el modelo de solicitud como del resto de documentos exigidos en esta convocatoria están disponibles en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba: <https://ssm.cordoba.es/>

NOVENA. Subsanación y mejora de documentos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria u otros exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado mediante la correspondiente publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://ssm.cordoba.es/>) para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En caso de no atender ese requerimiento o de subsanación incompleta o defectuosa, se tendrá a la entidad por desistida de su solicitud.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se especifican, repartiéndose íntegramente el gasto destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria y de las reglas previstas en la Base Decimotercera:

1. Necesidad del proyecto (máximo 20 puntos):

- 1.1. Justificación de la necesidad social del proyecto y aportación de información concreta por medio de estudios o informes (máximo 10 puntos).
- 1.2. Proyectos considerados como prioritarios de acuerdo con la Base Quinta (10 puntos).

La adecuación del proyecto a las líneas establecidas en la Base Quinta será valorada, en todo caso, por la Comisión Técnica de Valoración.

2. Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos):

- 2.1. Adecuación de los objetivos y coherencia con indicadores de evaluación (máximo 6 puntos)
 - Alta: 6 puntos
 - Media: 3 puntos
 - Baja: 1 puntos
 - Nula: 0 puntos
- 2.2. Grado de descripción de las actividades planteadas y adecuación de éstas a los objetivos y metodología del proyecto (máximo 10 puntos).
 - Las actividades son adecuadas y están bien descritas y detalladas, a la vez que son coherentes con los objetivos del proyecto: 10 puntos.
 - Las actividades son adecuadas y están bien descritas y detalladas, pero no está

suficientemente justificada su coherencia con los objetivos del proyecto: 8 puntos.

- Las actividades son adecuadas y están bien descritas y detalladas, aunque no existe coherencia con los objetivos del proyecto: 5 puntos.
- Las actividades son adecuadas, pero no están suficientemente detalladas, ni existe coherencia entre estas y los objetivos del proyecto: 2 puntos
- Las actividades no son adecuadas, ni están bien descritas, ni existe coherencia entre estas y los objetivos del proyecto: 0 puntos.

2.3. Población destinataria y repercusión comunitaria del proyecto en su área de actuación (máximo 6 puntos).

- El número de personas beneficiarias directas es adecuado: 6 puntos.
- El número de personas beneficiarias directas previstas es medianamente adecuado: 3 puntos.
- El número de personas beneficiarias no es adecuado: 0 puntos.

2.4. Cronograma de actividades: se valora su detalle y coherencia con los recursos y objetivos del proyecto (máximo 6 puntos).

- El cronograma está bien planteado, es detallado y coherente con los recursos y objetivos del proyecto: 6 puntos.
- El cronograma está bien planteado, es coherente con los recursos y objetivos del proyecto, pero precisa más detalle: 3 puntos.
- El cronograma no está bien planteado o no es detallado, ni coherente con los recursos y objetivos del proyecto: 0 puntos.

2.5. Adecuación de la Metodología del proyecto (máximo 6 puntos). Se valorará la descripción clara de los protocolos y procedimientos de actuación.

- Presenta una descripción clara de los protocolos y procedimientos, estructurando el proyecto en las distintas fases, reflejando técnicas y estrategias que se van a utilizar: 6 puntos.
- Presenta una descripción clara de los protocolos y procedimientos, estructurando el proyecto en las distintas fases, pero no refleja las técnicas y/o estrategias a utilizar: 3 puntos.
- No presenta una descripción de los protocolos, procedimientos y estructura del proyecto, y/o no refleja las técnicas y/o estrategias a utilizar: 0 puntos.

2.6. Resultados esperados del proyecto (6 puntos):

- Resultados coherentes, concretos y proporcionados: 6 puntos.
- Resultados medianamente coherentes, concretos y proporcionados: 3 puntos.
- Resultados incoherentes, ambiguos o desproporcionados: 0 puntos.

3. Adecuación económica del proyecto y recursos aportados (máximo 10 puntos):

Para valorar este apartado las entidades deberán detallar el presupuesto de gastos e ingresos



presentado.

3.1. Los conceptos para los que se solicita subvención se adecuan a las actividades, personal y material previstos en el proyecto (máximo 5 puntos):

- Totalmente adecuado: 5 puntos.
- Escasamente adecuado: 2 puntos.
- Nada adecuado: 0 puntos.

3.2. Equilibrio del presupuesto y desglose ajustado a la convocatoria (máximo 2 puntos):

- El presupuesto presenta equilibrio entre gastos e ingresos, su desglose se ajusta a los requisitos de la convocatoria, está claro y sin errores en los cálculos: 2 puntos.
- El presupuesto presenta errores u omisiones: 0 puntos.

3.3. Aportación de la entidad a la financiación del proyecto (máximo 3 puntos):

- La aportación que realizará la entidad supone mas del 30% del presupuesto total: 3 puntos.
- La aportación que realizará la entidad supone entre el 10 y el 30% del presupuesto total: 2 puntos.
- La aportación que realizará la entidad supone menos del 10% del presupuesto total: 0 puntos.

4. Modelo de gestión del proyecto presentado (15 puntos):

4.1. Estructura organizativa a disposición del proyecto y justificación de la misma (5 puntos):

- Recursos humanos, técnicos y materiales totalmente adecuados para las actividades planteadas: 5 puntos.
- Recursos humanos, técnicos y materiales son medianamente adecuados para las actividades planteadas: 3 puntos.
- Recursos humanos, técnicos y materiales poco o nada adecuados para las actividades planteadas: 0 puntos.

4.2. Carácter participativo del proyecto (4 puntos).

4.3. Procedimientos de coordinación con otras instituciones, colectivos o recursos, con descripción clara de los cauces, objetivos y tiempos establecidos para ello (3 puntos).

4.4. Incorporación de perspectiva de género del proyecto (3 puntos).

- Incorpora la perspectiva e impacto de género en el proyecto y la describe adecuadamente: 3 puntos.
- Cuando no incorpore la perspectiva de género en el proyecto y/o no esté suficientemente descrita: 0 puntos.

5. Experiencia de la entidad y continuidad en la intervención (15 puntos):

5.1. Es un proyecto con posibilidad de continuación a corto, medio y largo plazo (5 puntos):

- El proyecto tiene posibilidades de continuar y lo justifica adecuadamente: 5 puntos.
 - El proyecto no tiene posibilidades de continuar y/o no lo justifica adecuadamente: 0 puntos.
- 5.2. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos sociales similares: 1 punto por año de experiencia con un máximo de 5 puntos. Para valorar este criterio debe cumplimentarse el apartado de la solicitud con una relación de proyectos ejecutados en los últimos 5 años.
- 5.3. Actuaciones de la entidad en zonas de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) (5 puntos).
- La entidad acredita adecuadamente actividad en alguna de las zonas ERACIS y además ha participado en los grupos de trabajo y en la Mesa de Distrito: 5 puntos.
 - La entidad acredita adecuadamente actividad en alguna de las zonas ERACIS, pero no ha participado en los grupos de trabajo y en la Mesa de Distrito: 3 puntos.
 - La entidad NO acredita actividad en alguna de las zonas ERACIS: 0 puntos.

DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

En ningún caso se financiará una cantidad superior a lo solicitado, ni el importe de la subvención podrá ser superior a 15.000 € por proyecto. Si en la solicitud se indicase un importe superior, se entenderá que se ha solicitado la cantidad máxima subvencionable sin necesidad de requerimiento al solicitante.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda siempre que se ajusten a las siguientes reglas.

1. **Costes directos:** son los costes vinculados de forma directa e indudable a la ejecución del proyecto y financian la consecución de los objetivos. Todos ellos deberán realizarse efectivamente durante el período de ejecución del proyecto, que podrá comenzar antes de la concesión de la subvención. Son subvencionables por este concepto:
 - a. Costes de personal: los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones y costes del personal laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias tendrán el límite del porcentaje equivalente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - b. Materiales necesarios para la ejecución del proyecto.
 - c. Servicios técnicos y profesionales relacionados con el desarrollo del proyecto.
 - d. Gastos de viajes o desplazamientos directamente relacionados con las actividades del proyecto (incluidos los gastos de alojamiento y manutención). Solo se admitirán si se justifican suficientemente como vía de integración social y con el límite del



25% del presupuesto total del proyecto.

2. **Costes indirectos:** tendrán esa consideración aquellos que no puedan vincularse directamente con una actividad programada, pero que sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado (suministros de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina y otros similares). La suma de los costes indirectos **NO** podrá superar el límite del 10% del presupuesto.

Solo se considerarán subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de subvención si cumplen los siguientes requisitos:

- En el supuesto de proyectos que sean de continuidad, únicamente se considerarán subvencionables los realizados desde la finalización del proyecto anteriormente subvencionado.
- En proyectos que no hayan sido subvencionados en convocatoria anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables

No serán admisibles como gastos subvencionables los que no respondan a la naturaleza de la actividad o no realicen en el plazo establecido, sin menoscabo de lo dispuesto en la Base Decimotava sobre ampliación de plazo. Además de lo indicado, se consideran gastos no subvencionables:

1. Gastos para actividades exclusivamente culturales, de ocio o deportivas no vinculadas a los proyectos relacionados en la Base Quinta.
2. Gastos relativos a actividades lucrativas.
3. Gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
4. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical o político.
5. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria o puedan serlo de otra convocatoria municipal, así como aquellos que se refieran a actividades excluidas de la presente convocatoria conforme a los apartados d) o g) de la Base Sexta.
6. Gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles
7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales
8. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria

El crédito disponible se distribuirá entre los proyectos aprobados hasta agotar el presupuesto disponible, comenzando por aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación en aplicación de

los criterios de la Base Décima, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Los proyectos que no alcancen el mínimo de 50 puntos no serán financiados.
- Se financiará el 100% del importe de la subvención solicitada a los proyectos con una puntuación superior a 84 puntos.
- Se financiará el 80% del importe de la subvención solicitada a los proyectos con una puntuación entre 70 y 84 puntos.
- Se financiará el 70% del importe de la subvención solicitada a los proyectos con una puntuación entre 50 y 69 puntos.

DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión

A) Valoración de proyectos

Los proyectos serán analizados y valorados conforme a los criterios de la Base Décima por una Comisión Técnica de Valoración formada por:

1. La Dirección General de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
2. La Jefatura del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios o persona en quien delegue.
3. Tres personas técnicas de la Dirección General de Servicios Sociales con cualificación para la valoración de proyectos, una de los cuales realizará las funciones de secretario.
4. Dos personas en representación de las entidades que integran el Consejo Local de Servicios Sociales. El Consejo designará cada año las entidades participantes entre aquellos de sus miembros que no sean solicitantes de estas ayudas, grupos políticos municipales ni sindicatos.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica de Valoración, la celebración de sus sesiones y la adopción de acuerdos se requerirá al menos la presencia de cuatro de sus miembros.

Una vez valorados todos los proyectos, se formulará una propuesta provisional de adjudicación relacionando los proyectos en una tabla por orden decreciente de puntuación y aplicando los criterios de cuantificación económica (Base Decimotercera) hasta agotarse el presupuesto. En el supuesto de que al producirse el corte hubiera más de un proyecto con la misma puntuación, se seleccionará aquel que se desarrolle en una Zona Desfavorecida y, de persistir el empate, el de la entidad que haga una mayor aportación económica.

B) Alegaciones y reformulación de solicitudes

1. La propuesta provisional de adjudicación se publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://ssm.cordoba.es/>) para que los interesados puedan formular alegaciones en un plazo de diez días hábiles.
2. Además, si el importe de la propuesta provisional es inferior al solicitado, en ese mismo plazo el solicitante podrá manifestar su conformidad con la misma o reformular la solicitud y el proyecto ajustándolos al importe de la subvención propuesta. Para ello podrá utilizar el formulario incluido en el Anexo V de estas bases.

Si no se reformula el proyecto se entenderá que el solicitante se compromete a ejecutarlo

íntegramente y a justificar la totalidad de los gastos presupuestados, aunque el importe concedido fuese inferior al solicitado.

3. En el proyecto reformulado se adjuntará un presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención propuesta. En el presupuesto de ingresos reformulado el porcentaje de la aportación propia de la entidad beneficiaria, respecto a los ingresos totales previstos, no podrá ser inferior al de la solicitud inicial.

4. Bajo ningún concepto podrá reformularse la solicitud o modificarse el proyecto de manera que se vea alterada la valoración que haya servido para fundamentar la propuesta. Cualquier reformulación que incurra en la circunstancia anterior acarreará la desestimación de la solicitud.

C) Propuesta de resolución

Una vez finalizado el periodo de alegaciones y reformulación de solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración resolverá sobre las presentadas y elevará propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales para que continúe la tramitación del procedimiento.

D) Resolución definitiva

La propuesta de resolución se someterá a la aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimosegunda (gastos no subvencionables), este acuerdo resolutorio podrá determinar para cada entidad beneficiaria los gastos del proyecto que serán subvencionados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución definitiva se hará pública en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, junto con los proyectos a los que se conceda subvención. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde su publicación o bien impugnarse directamente en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones

1. Al objeto de facilitar la financiación de las actividades proyectadas, esta convocatoria de subvenciones se acoge a la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones. La subvención se abonará en un único pago una vez aprobada su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía por aplicación del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si la beneficiaria tiene pendiente de aprobación por el Ayuntamiento alguna justificación por causa imputable a la misma, deberá garantizarse el pago de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2. El pago se tramitará por el Órgano Municipal de Gestión Económico-Financiera mediante ingreso por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria. Este trámite que se iniciará a partir de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria siempre que

O. M. Edificio "El Arcángel", 3ª planta.
C/ José Ramón García Fdez., s/n.
14071.- Córdoba.
Tel. 957 499900 IP 17973
Código RAEL JA01140214

no concurriera ningún impedimento legal a dicho pago. El momento del ingreso efectivo queda condicionado a las disponibilidades de tesorería del Ayuntamiento.

3. Los rendimientos financieros generados (en forma de intereses bancarios u otros), en su caso, por las sumas efectivamente ingresadas deberán destinarse íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, determinándose los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan y siempre dentro del plazo de ejecución previsto. De haberse producido, se acreditarán mediante documentación bancaria.

DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La entidad beneficiaria asumirá como obligaciones relativas a ejecución del proyecto, justificación y comprobación:

1. La realización de todas las actividades contenidas en el proyecto subvencionado.
2. Cumplir con las obligaciones de publicidad contenidas en la legislación general de subvenciones y en la Base Decimoséptima.
3. La justificación de la subvención en el plazo y en los términos establecido en la Base Vigésima.
4. Deberá comunicarse, para su aprobación por el órgano concedente de este Ayuntamiento, la percepción de ayudas de otras entidades para la financiación del mismo proyecto, en el momento en que se tenga conocimiento de ello.
5. Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y seguimiento de la ayuda concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera.
6. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos
7. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas exigidas expresamente en la normativa reguladora de subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar, de conformidad con el artículo 37.1.g) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la iniciación del procedimiento de reintegro por el importe subvencionado.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención, que la misma está subvencionada por la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Entre las medidas de difusión que adopte la beneficiaria para dar a conocer las actividades, cualquiera que sea el formato empleado, deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) además de leyendas con referencia expresa a la financiación municipal del proyecto en impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeren. De todo quedará constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo

Hash: 0112d090af14cc3e681b7ad6543017d6d7765913a11fc6235e10cc928d9e1f5688b4914f57bd9802c6366b685888ebc7c480f28f32373e21f2704d8f9161ffb8 | PÁG. 15 DE 19

mantenerse hasta la resolución del expediente de justificación.

El logotipo y anagrama del Ayuntamiento pueden obtenerse en la página web de la Delegación de Servicios Sociales.

En caso de omisión de esta obligación, el Ayuntamiento requerirá a la beneficiaria para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, se adopten medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución

La entidad beneficiaria está obligada a realizar la totalidad del gasto de las actividades subvencionadas antes de finalizar el plazo de ejecución.

Excepcionalmente, y por causas muy justificadas apreciadas por el órgano gestor, se podrá autorizar la modificación o ampliación del plazo de ejecución por un tiempo máximo que no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente previsto.

La modificación o ampliación del plazo de ejecución debe solicitarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo original.

DECIMONOVENA. Seguimiento de proyectos

El seguimiento de los proyectos subvencionados se realizará por el personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales designado al efecto, efectuándose las comprobaciones que se estimen oportunas.

En aquellas subvenciones cuyo ámbito coincida con una ZBSS, dicho seguimiento corresponderá a la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona y comprenderá como mínimo una visita de comprobación de la ejecución del proyecto y la posterior remisión de un informe al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

VIGÉSIMA. Justificación

1. La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades financiadas. Excepcionalmente, el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de ingreso de la subvención si esta es posterior a la de ejecución de la actividad.

2. El beneficiario deberá presentar cuenta justificativa, que contendrá:

- a) **Memoria detallada de actuación** o de ejecución del proyecto, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá como mínimo:
 - Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad con la que se otorgó la subvención.
 - Grado de alcance de los objetivos previstos.
 - con indicación de las Actividades efectivamente realizadas.
 - Evaluación de los indicadores aprobado

- Resultados obtenidos.
- b) **Memoria económica** justificativa del coste, firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, con el siguiente contenido mínimo:
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión, incluyendo una columna donde se refleje las desviaciones al presupuesto inicial.
 - Relación de los gastos efectuados, por el 100 por 100 de la actividad, indicándose: tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones al presupuesto con indicación expresa del porcentaje de gasto imputado al Ayuntamiento.
 - Costes indirectos, en su caso, presentándose declaración de la entidad beneficiaria con los criterios de reparto.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
 - Si así fuese, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
- c) **Copia o acreditación del material publicitario** generado que sirva de elemento probatorio de las medidas de difusión realizadas.
- d) **Justificantes de gasto:** las facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria económica, por importe del proyecto aprobado, junto con la documentación acreditativa del **pago**. Para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos.

Para los gastos de personal se acompañará nómina firmada por persona preceptora, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como retención e ingreso del IRPF.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto deberán venir expresamente relacionados en una tabla/índice y sumados para facilitar la comprobación de que su importe coincide con el de la subvención concedida.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá guardar la documentación original para permitir el control de la veracidad de la documentación aportada con la justificación.

3. No se admitirán justificaciones contrarias a las exigencias de los apartados anteriores, que incluyan gastos no subvencionables o gastos cuya fecha de emisión no corresponda con las de comienzo y fin de la actividad, según cronología aprobada para el proyecto.

4. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, en la realización de los mismos, podrán compensarse las distintas partidas siempre que la variación no supere el 20% respecto a la distribución del presupuesto aprobado y se justifique la desviación respecto al presupuesto.

5. Si la justificación incluye facturas, se presentará declaración responsable de que las facturas relativas a los gastos subvencionados respetan lo exigido en el artículo 29.7 de la Ley General de

Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de esta en materia de subcontratación de actividades (ver Anexo IX).

6. El órgano gestor comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La aprobación definitiva de la justificación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

VIGESIMOPRIMERA. Justificación parcial

1. Cuando el proyecto aprobado no se ejecute en su totalidad, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 70% del proyecto. En tal supuesto procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.

Sin embargo, se admitirán desviaciones entre las distintas partidas del proyecto, hasta el 20% del presupuesto, si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico emitido al efecto.

2. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados.

VIGESIMOSEGUNDA. Devolución voluntaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la subvención ya ingresado, sin previo requerimiento por el Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia a la ejecución total o parcial del proyecto o cuando concurriera alguna causa de reintegro (Base Vigésimotercera), para lo cual procederá a solicitar de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada.

Recibida la solicitud de devolución voluntaria, y comprobado por el Servicio Gestor su procedencia, solicitará del Órgano de Gestión Tributaria la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a reintegrar y de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La justificación del ingreso efectuado se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, dirigida a la Unidad Organizativa C0055 Servicios Sociales Comunitarios, para su incorporación al expediente.

VIGESIMOTERCERA. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde

la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (Base Vigésimoprimer) y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

VIGESIMOCUARTA. Régimen jurídico

1. Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se rigen por las presentes Bases Generales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. de 3/10/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

2. Para lo no previsto en la anterior normativa será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOQUINTA. Información y formularios

1. Para facilitar los trámites, se emplearán los formularios que se recogen como anexos I a IX de las presentes Bases y que pueden obtenerse en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (menú: Subvenciones): www.ssm.cordoba.es

2. Cualquier consulta o duda se atenderá por teléfono (957 499 995) o mediante correo electrónico (cediana.baena@ayuncordoba.es o ssmsubvenciones@ayuncordoba.es).

